

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.

Bogotá D.C., junio veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe que antecede y toda vez que la subsanación de la demanda y el poder se encuentran presentados en debida forma, el despacho dispone:

RECONOCER personería como apoderado(a) judicial de la parte actora a **YEIMY MIREYA VARGAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52.540.559 de Bogotá y portador(a) de la Tarjeta Profesional No. 215.193 expedida por el C.S.J., conforme al poder visible a folios 170-172 del expediente físico.

Como quiera que revisada la subsanación de demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 25 del C.P.T. y de S.S. **ADMÍTASE** la presente demanda ordinaria laboral de **PRIMERA INSTANCIA** instaurada por **ERICK JONNATHAN VARGAS** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 80.071.034 de Bogotá contra **SOCIEDAD DE CIRUGÍA BOGOTÁ HOSPITAL SAN JOSÉ y solidariamente contra las accionadas ACTIVOS S.A.S, INTEGRA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO, COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO TALENTUM EN LIQUIDACION y CASALIMPIA S.A.**

En consecuencia, córrase traslado de la demanda notificando al Representante Legal de la parte demandada, **SOCIEDAD DE CIRUGÍA BOGOTÁ HOSPITAL SAN JOSÉ, ACTIVOS S.A.S, INTEGRA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO, COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO TALENTUM EN LIQUIDACION y CASALIMPIA S.A.**, para la que la parte interesada proceda a realizar la notificación en la forma prevista por el art. 291 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 de Decreto 806 de 2020 condicionado sentencia C-420 de 2020, para que sirvan contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación personal, la cual se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Hágase entrega de copia del auto admisorio y del libelo demandatorio.

Se requiere a las partes para que den a conocer al Despacho el email y teléfono de contacto de apoderados inscrito en registro nacional de abogados, partes y testigos para efectos de audiencias virtuales.

SE ADVIERTE A LA ACCIONADA QUE, JUNTO CON EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, DEBERÁ ALLEGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN SU PODER, de conformidad a lo establecido por el Art. 31 numeral 2 del C.P.L.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

a.a.

Firmado Por:

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C..-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

317784935179cf8183e0a0798ee173ae146f670de11866c8491983d55572edd2

Documento generado en 21/06/2021 04:42:00 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
[**https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)